

vigilando en todo momento el respeto a las bases y principios que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, quedaron establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO. Pase de Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal. En uso de la voz, el Lic. David Armando Argüelles González, Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo de la UT Cancún, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos que fueron convocados, encontrándose presentes todos, mismos que quedaron mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quorum legal, siendo las trece horas, del día miércoles once de febrero del año dos mil veintiséis, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCERO. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día. En uso de la voz, el Lic. David Armando Argüelles González, Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo de la UT Cancún, procede a presentar el orden del día de la sesión, misma que se somete a votación de los integrantes convocados, mismos que aprueban dicho orden por unanimidad de votos.

Cuarto. Integración e Instalación del Comité de Transparencia de la UT Cancún. Retomando el uso de la palabra, el Mtro. el Lic. David Armando Argüelles González, Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo de la UT Cancún, informó que, en términos de los artículos 22 fracciones I, XVII y XVIII, 30 fracciones I y XIII, 32 fracción I, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, el Comité de Transparencia quedé integrado con los siguientes cargos y servidores públicos del UT Cancún: **Un Presidente**, cargo que recaerá en la persona que ocupe la Titularidad de la Unidad de Transparencia; **un Secretario**, que será la persona que ocupe la Responsable del área Coordinadora de Archivo y **tres Vocales**, cargos recaerán en, la persona titular del Órgano Interno de Control, la persona Titular del área Jurídica y la persona titular del área Administrativa, respectivamente.

En ese tenor, una vez integrada la estructura del Comité de Transparencia, el Mtro. Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, Titular de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Cancún, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I, XVII y XVIII, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, designo la titularidad de los integrantes quedando de la siguiente manera:

Instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Cancún			
Integrante del Comité	Nombre	Cargo en la UT Cancún	Nombre y Cargo de la persona suplente
Presidente	Lic. David Armando Argüelles González	Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo.	Ing. Jessica Tenorio Ramírez. Coordinadora de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo.
Secretario	Lic. Salvador Carrera Baulista	Director de Planeación, Programación, Evaluación y Presupuesto.	Mtra. María Esther Ruiz Colorado. Jefa del Departamento de Estadística.
Vocal	Lic. Ramón Francisco Conrado Moguel	Titular del Órgano Interno de Control.	Tec. Gael Rafael Cortes Dzul Analista administrativo.
Vocal	Lic. Yaneth Faisal Padrón	Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas.	Mtro. Gilbert Alexis García Bahena. Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
Vocal	Lic. Iván Mayén Ramírez	Encargado de la Dirección Técnica y de Gestión.	Lic. Olivia García Uh. Coordinadora Jurídica.

Así mismo, el Lic. David Armando Argüelles González, Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo de la UT Cancún, en su calidad de **Presidente del Comité de transparencia, procedió a declarar la instalación formal del mismo** y exhortó a los miembros que integran el Comité, para que en su actuación como tal, observen en todo momento los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, transparencia y profesionalismo, lo que sin duda garantizará el óptimo y eficaz desempeño de las funciones que les asignó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en su artículo 40, y el 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, mismas que se traducen en:

De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

Artículo 40. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
 - III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
 - IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes de los Sujetos Obligados;
 - VI. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
 - VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información conforme a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga estatal;
 - VIII. Acceder a la información de los Sujetos Obligados para resolver sobre la clasificación realizada por las personas titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;
 - IX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - X. Fomentar la cultura de transparencia, y
 - XI. Las demás que se desprendan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su homóloga estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- De la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 92. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

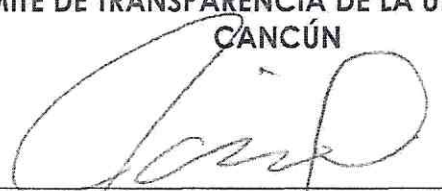
- I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

- II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- III. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- V. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal o las Autoridades Garantes Estatales, según corresponda;
- VIII. Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales, y
- IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Quinto. Clausura de la Sesión. Acto seguido y en uso de la voz, el Lic. David Armando Argüelles González, Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo de la UT Cancún, en su calidad de Presidente del Comité de transparencia, señaló: Que una vez integrado e Instalado formalmente el Comité de Transparencia del UT Cancún, agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar al respecto, se Clausura la presente Sesión de Instalación del Comité mencionado, levantándose la presente Acta, siendo las 13:16 horas del mismo día de su inicio, firmando de conformidad al margen y calce de sus seis fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.


Mtro. Enrique Arturo Baños Abedun De Lima
Rector de la Universidad Tecnológica de Cancún

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN



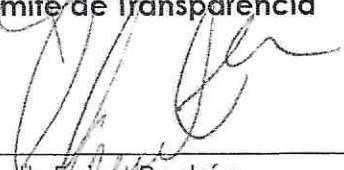
Lic. David Armando Argüelles González
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Salvador Carrera Bautista
Secretario del Comité de Transparencia



Lic. Ramón Francisco Conrado Moguel
Vocal del Comité de Transparencia



Lic. Yaneeth Faisal Padrón
Vocal del Comité de Transparencia

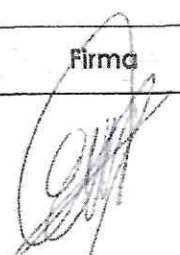
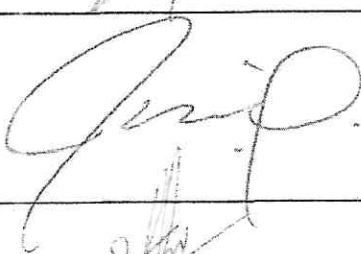
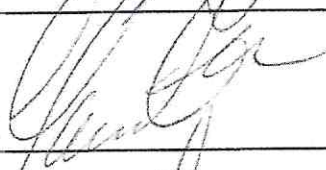
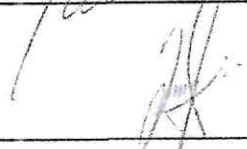


Lic. Iván Mayén Ramírez
Vocal del Comité de Transparencia

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN.

11 de febrero de 2026, a las 13 horas.
Reunidos en la sala de juntas de Rectoría .

Nombre	Cargo en la UT Cancún	Firma
Mtro. Enrique Arturo Baños Abedun De Lima	Rector de la Universidad Tecnológica de Cancún	
Lic. David Armando Argüelles González	Director Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivo.	
Lic. Salvador Carrera Bautista	Director de Planeación, Programación, Evaluación y Presupuesto.	
Lic. Ramón Francisco Conrado Moguel	Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Yaneth Faisal Padrón	Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas	
Lic. Iván Mayén Ramírez	Encargado de la Dirección Técnica y de Gestión.	

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Acta de Instalación del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Cancún.

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Carr. Cancún-Aeropuerto M. 5 L. 1 Smza 299
Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo C.P. 77560
Tel. (998) 881 1900 www.utcancun.edu.mx

